



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS DE LOS LABORATORIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA PARA EL AÑO 2.025-2.026 (VARIOS) (V-06/24-02)

Los reactivos utilizados en los laboratorios de la MCT para los análisis de calidad del agua, en su mayoría considerados como tóxicos y/o peligrosos por su naturaleza, no pueden ser tratados como residuos urbanos, así como las soluciones obtenidas y los desechos de los propios reactivos utilizados y sus envases.

Para su gestión, se hace necesario contratar un servicio de retirada y transporte de estos productos, con una Empresa Autorizada por los Organismos competentes que se encargue desde el momento de su retirada, con sus propios medios, de realizar esta gestión de forma adecuada. El objetivo de este contrato es, por tanto, la recogida, transporte y posterior gestión de los residuos de laboratorio retirados de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, según la normativa en vigor.

Se realizarán las tareas que se describen a continuación:

- Suministrar el material necesario para la acumulación de residuos.
- Suministrar las etiquetas autorizadas.
- Realizar la recogida según demanda de los residuos producidos.
- Transportar los residuos.
- Realizar el tratamiento autorizado de los residuos.
- Cumplimentar la documentación exigida por las autoridades medioambientales

Estas tareas que abarca el servicio, exigen que se realice por personal con experiencia en la gestión de residuos de la naturaleza que nos ocupa, residuos tóxicos y peligrosos de los laboratorios del Organismo, con unos medios materiales, instalaciones y medios de transporte no disponibles en el Organismo.

Vista la necesidad de medios humanos y técnicos, así como la dedicación y carga de trabajo que requiere la prestación a realizar, este servicio no puede ser asumido por el personal disponible en el Organismo, por lo que sería totalmente imposible desarrollar el trabajo que se pretende contratar.

Por otra parte, se hace constar que no procede la realización de un estudio comparativo entre el coste que conlleva realizar la prestación objeto del contrato por el propio personal del Organismo, en relación con el coste asumido por el recurso a la contratación externa, ya que no se dispone del personal



necesario para ello, ni de las herramientas y medios técnicos requeridos, ni se espera disponer en un futuro, a menos que cambie de forma radical la política de personal por parte del departamento ministerial del que depende este Organismo.

Por todo lo expuesto, se emite el correspondiente informe acreditando la insuficiencia de medios para acometer los trabajos incluidos en el **“SERVICIO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS DE LOS LABORATORIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA PARA EL AÑO 2.025-2.026 (VARIOS)”**, y se procede a acudir a empresas especializadas que, con suficiente experiencia y soporte técnico en las diferentes disciplinas que requiere el servicio, garanticen un perfecto desarrollo de la prestación.

Cartagena, a
EL JEFE DE SECCIÓN

Enrique Carrión Jiménez
(firmado electrónicamente)